TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204042

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2968 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR MATUS & DUBARRY CONSULTORA AMBIENTAL CON REG. CTCA Nº E-109, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SUINOCULTURA – ENGORDE VACUNO - AGRICOLA", CUYO PROPONENTE ES SR. ELISEO DUPONT, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº H29/711, H29/808. PADRONES Nº 27, 546, 547, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA, DISTRITO DE ALTO VERA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Asunción, 23 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento y La Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1916/2019 de fecha 21 de Mayo del 2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por **Matus & Dubarry Consultora Ambiental con Reg. CTCA Nº E-109,** correspondiente al **Proyecto "SUINOCULTURA – ENGORDE VACUNO - AGRICOLA",** cuyo proponente es **SR. ELISEO DUPONT,** desarrollado en la propiedad identificada con **Fincas Nº H29/711, H29/808. Padrones Nº 27, 546, 547,** ubicada en el lugar denominado Colonia. Distrito de Alto Vera. Departamento de Itapúa.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 40658/19, de fecha 09 de Septiembre del 2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1021/17 de fecha 08 de Junio del 2017.**----------

Que, el Ajuste solicitado del Plan de Gestión Ambiental **consiste en la ampliación de la superficie del galpón del área de producción de cerdos, pasando a una capacidad de producción de 1100.**----------

Que, el proyecto consiste en la **Suinocultura – Engorde Vacuno - Agrícola,** para lo cual cuentan con una superficie de **10 has. (100 %),** que serán utilizados de la siguiente manera: **Administración: 0,46 has. (4,60%), Área de Cultivo: 8,59 has. (85,94%), Área de proyecto: 0,95 has. (9,46%).**----------

Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la **Dirección de Geomática** y según dictamen de la misma citado en la **Prov. Nº 30169/2019 de Fecha 02 de Agosto de 2019,** el proyecto, No Aplica con la Reserva de bosque legal, No Aplica con el bosque de protección hídrica, No Aplica la franja de separación entre parcelas, No cuenta con cambio de uso, No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas.----------

Que, el proyecto fue Evaluado por la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, que mediante Dictamen Nº 822/2019, recomienda lo siguiente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremas los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones.**----

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. Nº 31051/19 de fecha 06 de setiembre del 2019, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.**----------

Que, la Ley Nº 6256/18 que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques en la región oriental en su Art. 2 Definiciones, Inc. b) Define como Bosque: al ecosistema nativo o autóctono, intervenido o no, regenerado por sucesión natural u otras técnicas forestales, que ocupa una superficie mínima de 2 (dos) hectáreas, caracterizadas por la presencia de árboles maduros de diferentes edades, especies y porte variado, con uno o más doseles que cubran más del 50%(cincuenta porciento) de esa superficie y donde existan más de 60 (sesenta) arboles por hectárea de 15 (quince) o más centímetros de diámetro medido a la altura del pecho.----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2968 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR MATUS & DUBARRY CONSULTORA AMBIENTAL CON REG. CTCA Nº E-109, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SUINOCULTURA – ENGORDE VACUNO - AGRICOLA", CUYO PROPONENTE ES SR. ELISEO DUPONT, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° H29/711, H29/808. PADRONES Nº 27, 546, 547, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA, DISTRITO DE ALTO VERA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"; Ley Nº 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.----------

Que, el Decreto 453/13 y 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental y el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución SEAM Nº 255/06 "Por la cual se establece la clasificación de las Aguas superficiales de la República del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 50/06 "Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional". Ley N° 422/73, Ley N° 96/92 de Vida Silvestres, Resolución SEAM Nº 82/09, Resolución MAG N° 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria, Ley Nº 6256/18 que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques en la región oriental, Ley Nº 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº5211/14 de la Calidad de Aire, Ley Nº 4241/10 "DE REESTABLECIMIENTO DE BOSQUES PROTECTORES" y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El proponente deberá dar estricto cumplimiento a la Ley Nº 6256/18 que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques en la región oriental.**----------

Art. 5º **El Responsable** deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar, **Análisis Fisicoquímico del efluente tratado expedido por un laboratorio oficial** informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 6º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204044

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2968 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR MATUS & DUBARRY CONSULTORA AMBIENTAL CON REG. CTCA Nº E-109, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SUINOCULTURA – ENGORDE VACUNO - AGRICOLA", CUYO PROPONENTE ES SR. ELISEO DUPONT, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº H29/711, H29/808. PADRONES Nº 27, 546, 547, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA, DISTRITO DE ALTO VERA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Art. 7º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.------

Art. 9º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10º La presente Resolución, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 204042 (Doscientos Cuatro Mil Cuarenta y Dos), Hoja de Seguridad Nº 204043 (Doscientos Cuatro Mil Cuarenta y Tres)** y **Hoja de Seguridad Nº 204044 (Doscientos Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11º Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales